ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA PRACTICAR UNA AUDITORÍA EXTERNA AL CITADO FIDEICOMISO, POR EL PERÍODO: PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.

2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, este Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).

3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, mediante el Acuerdo ACU-70-11, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado con el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.

4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros aspectos, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

   "Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'."

   La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

   Equipos:

   - Renta o compra de urnas electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
   - Renta o compra de computadoras (laptops, personales, softwares y sus accesorios).

- Renta o compra de impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero).
- Gastos del personal de este Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en la Ciudad de México o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en la Ciudad de México y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que este Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo".

5. Que derivado del Convenio Modificatorio citado, se reformó la Cláusula Séptima. "INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO", con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional de este Instituto Electoral, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente:	La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo;
Secretario:	La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo;
Vocales:	Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística;
	Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;

	Quien ocupe el cargo de Director de Planeación y Recursos Financieros, y
	Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.
Invitados Permanentes:	Quien ocupe el cargo de Contralor General;
	Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y
	Un representante de la Oficina de la Presidencia.

6. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que "los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio".

7. Que en la Cláusula Décima, inciso e, del Contrato, modificada por virtud del Primer Convenio Modificatorio, sobre la "ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO", se establece la necesidad de "realizar los actos necesarios para que se practiquen las auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité Técnico, cuyos resultados deberán proporcionarse a éste dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitido".

8. Que el artículo 30 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), dispone que los recursos del Fideicomiso serán sujetos a auditorías anuales contables, las cuales deberán ser efectuadas por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitido, y conforme a los procedimientos administrativos de este Instituto Electoral.

9. Que de acuerdo con el artículo 6, fracciones V, VI, X, XII y XIII, de las Reglas de Operación, el Comité Técnico cuenta con facultades de supervisión respecto del funcionamiento y cumplimiento de los fines del mismo, para lo que se apoya en la práctica periódica de auditorías externas.

10. Que el artículo 26, fracción I, de las Reglas de Operación, señala que cada vez que el Comité Técnico requiera de la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, deberán estar consideradas en el presupuesto anual de operación y que excepcionalmente el Secretario podrá someter a la consideración del citado Comité algún gasto extraordinario, para su aprobación.

11. Que actualmente el Fideicomiso se encuentra auditado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que de conformidad con la normativa aplicable procedería aprobar la realización de una nueva auditoría para el ejercicio dos mil diecisiete.

12. Que durante la celebración de su Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete del catorce de diciembre de igual año, con el Acuerdo núm. CTF-16551-2/003/2017 este Comité Técnico aprobó su Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. En el referido presupuesto se encuentra prevista la suma de $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para contratar los servicios de auditoría al ejercicio presupuestal dos mil diecisiete.

13. Que con base en lo anteriormente señalado, se somete a la consideración de los integrantes del Comité Técnico la contratación de los servicios de un despacho contable, para que por medio de una auditoría externa dictamine los estados financieros del Fideicomiso.

    El período por auditar es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. La revisión se llevaría a cabo en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza realizar, con cargo al patrimonio fideicomitido, la contratación de los servicios de auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por el período: primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se solicita al Secretario del Comité Técnico, en su calidad de Secretario Administrativo, instruir a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios para que inicie el procedimiento de contratación correspondiente, conforme a la normativa interna.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico remita este Acuerdo a la Fiduciaria para, por un lado, hacer de su conocimiento que la erogación por concepto de la prestación del servicio de auditoría se realizará con cargo al patrimonio del Fideicomiso; y, por otro, solicitar que llegado el momento tenga a bien proporcionar al despacho contable la información que éste requiera.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet de este Instituto Electoral para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil dieciocho, celebrada el treinta de agosto de dos mil dieciocho, firmando al calce, por duplicado, con

fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE

Lic. Rubén Geraldo Venegas

EL SECRETARIO

Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández

LOS VOCALES

Lic. Delia Guadalupe del Toro López

Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz

Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba

C.P. Juan Carlos González Pimentel

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/001/2018 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil dieciocho, celebrada el treinta de agosto de igual año.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DESPACHO CONTABLE PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA A EFECTO DE DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, CONSTITUIDO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ASÍ COMO EL REGISTRO CONTABLE EFECTUADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO CTF-16551-2/001/2018, TOMADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO FIDEICOMISO EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO AÑO.

I. DEFINICIONES

Para los efectos del presente anexo técnico, se entenderá por:

Código	El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (vigente a partir del 21 junio de 2017).
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (vigente a partir del 1o. septiembre 2017).
Reglamento de Relaciones Laborales	Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (vigente a partir del 16 de agosto de 2017).
Reglas de Operación	Las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible Número 16551-2
IECM	El Instituto Electoral de la Ciudad de México (antes IEDF)
Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Fideicomiso	El Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 constituido en el Banco Nacional de México, S.A.

Fiduciaria	El Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
Auditoría	Examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan verazmente la situación financiera de dicha entidad, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una entidad. Esto, de acuerdo con las normas de información financiera aplicables.
Dictamen	Documento suscrito por el contador público independiente en el que expresa, conforme a las normas de su profesión, su opinión relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros de la entidad de que se trate.
Control interno	Conjunto de políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. La estructura del control interno consta de los siguientes elementos: el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control.
Programa de auditoría	Es el documento en el que se reflejan las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas, diseñadas como resultado de la evaluación de los objetivos de control interno.
Pruebas de cumplimiento	Pruebas diseñadas para comprobar que los procedimientos de control interno estaban en operación durante el período auditado.
Pruebas sustantivas	Pruebas diseñadas para llegar a una conclusión respecto al saldo de una cuenta, sin importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

II. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo número ACU-333-06 del Consejo General del IEDF, ahora IECM, celebrado el 9 de noviembre de 2006, se aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009. En él se incluyó la Política General de Administración de los Recursos Públicos, en la cual se establece el impulso de técnicas modernas que incorporen los últimos avances tecnológicos. Asimismo, fueron incluidos los Programas Generales del Instituto Electoral, entre los que se encuentra el relativo a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.

El Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el Acuerdo número ACU-959-09 del 18 de diciembre de 2009, aprobó la constitución de un fideicomiso con objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en el otrora Distrito Federal.

El 29 de enero de 2010 se suscribió el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, que en su Cláusula Quinta establece lo siguiente:

> "QUINTA. FIN DEL FIDEICOMISO. Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal."

El 28 de diciembre de 2011 se firma el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, que en su cláusula décima, inciso e), establece:

> "Realizar los actos necesarios para que se practiquen las auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité Técnico, cuyos resultados deberán proporcionarse a éste dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitido."

Por otra parte, las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, establecen en su artículo 30 lo siguiente:

> "Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a auditorías anuales contables, las cuales deberán ser efectuadas por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitido, y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF."

III. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA AUDITORÍA EXTERNA

De conformidad con el artículo 29 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, la fiduciaria tiene las siguientes obligaciones en materia contable:

- Conforme al artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito, está obligada a llevar la contabilidad particular del Fideicomiso, con base en las circulares y el catálogo de cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- Es responsable de emitir los estados de cuenta mensuales con el análisis de movimientos de inversión efectuados.
- Realizar los registros contables y resguardar las pólizas correspondientes a los movimientos realizados por el Fideicomiso.
- Presentar al Comité el estado de cuenta mensual del Fideicomiso dentro de los quince días siguientes a la conclusión del período.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el dictamen de un auditor externo certificado independiente, sobre los registros contables y los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por el período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo mandatado en el Acuerdo número ACU-959-09 del 18 de diciembre de 2009 y las Reglas de Operación; y para verificar que las operaciones del Fideicomiso estén registradas correctamente en la contabilidad del ahora IECM.

V. ALCANCE

- Verificación de las transacciones efectuadas por el IECM y la Fiduciaria, en torno al Fideicomiso, durante el período por revisar, conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables.
- Estudio y evaluación del control interno.
- Revisión de libros y registros de contabilidad.
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios.
- Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales locales y federales.

VI. OBJETIVOS

- Verificar que los estados financieros hayan sido elaborados con base en las cifras registradas en los libros de contabilidad, tanto del IECM como de la Fiduciaria.
- Verificar que no existan variaciones anormales en los rubros de los estados financieros entre las etapas sujetas a revisión.
- Determinar la importancia relativa de los rubros que serán examinados.
- Verificar la correcta presentación de los rubros que integran los estados financieros, incluyendo las notas complementarias o aclaratorias que los acompañan.

VII. PRODUCTOS REQUERIDOS

El despacho contratado deberá emitir y presentar para el período referido en el apartado IV, Objetivo de la Contratación, de este anexo técnico, los siguientes productos:

1. Dictámenes de auditoría

Dictamen de auditoría sobre los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2. El resultado del período se presentará mediante el correspondiente informe anual de auditoría.

Conciliación correspondiente a la información que proporcione la fiduciaria con los registros contables del IECM.

2. Opinión

Opiniones del despacho de auditores externos independientes sobre los estados financieros del Fideicomiso correspondiente al período referido, así como las relaciones de los ajustes y reclasificaciones derivados de la auditoría a los registros del IECM y la Fiduciaria.

Informe financiero que, como auditores externos independientes, el despacho emite de acuerdo con los resultados de la revisión del cumplimiento de la normatividad, políticas, acuerdos y demás documentos aplicables. Ello, derivado de la auditoría externa sobre la situación financiera del Fideicomiso número 16551-2 para el período señalado.

Opinión acerca de los registros contables hechos por el IECM en relación con el Fideicomiso.

3. Memorándum de sugerencias

Emisión de un informe específico en el cual se resuman las observaciones o sugerencias sobre el registro contable de las operaciones realizadas por medio del Fideicomiso. Dichas observaciones o sugerencias tendrán por objeto ayudar a los órganos de dirección del IECM en su constante proceso de mejora administrativa.

VIII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los requisitos mínimos que deberá cumplir el despacho por contratar son los siguientes:

- Despacho externo independiente con experiencia mínima de 5 años.
- Contar con certificación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Experiencia comprobable en el sector gobierno en los últimos 5 años, desarrollando auditorías similares.

- Contar con la infraestructura y personal necesarios para la prestación de los servicios.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL IECM

La encargada de coordinar y apoyar las actividades de la auditoría en las instalaciones del IECM será la Dirección de Planeación y Recursos Financieros.

Por contener datos personales tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, la información proporcionada por el IECM será trasmitida en términos del artículo 16, fracción V, de dicho ordenamiento legal.

En términos de lo dispuesto, tanto por la Ley en la materia como por los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el despacho seleccionado se encuentra obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto de los mismos.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento. Los datos serán utilizados únicamente para los fines que fueron proporcionados, por lo que el despacho deberá firmar una carta de responsabilidad para el efecto.

El IECM proporcionará la documentación e información siguiente:

- Estados financieros dictaminados del ejercicio 2017, dictamen de los auditores, notas a los estados financieros y carta de observaciones.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017.
- Auxiliares de las cuentas contables relativas al Fideicomiso del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Estados de cuenta emitidos por la fiduciaria del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017.

Así como la siguiente normatividad:

- Código.
- Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- Estatuto.
- Reglamento de Relaciones Laborales.

- Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Acuerdo número ACU-959-09, mediante el cual el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la conformación de un fondo financiero que permita al IECM, la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México.
- Contrato y convenios modificatorios del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, suscritos con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
- Reglas de Operación.

En caso de que el despacho contratado requiera información adicional a la proporcionada originalmente por el IECM, podrá solicitarla al propio Instituto o a la Fiduciaria, según corresponda.

X. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA FIDUCIARIA AL DESPACHO CONTABLE

Como requisito mínimo e indispensable, la Fiduciaria deberá entregar al despacho contable la documentación e información correspondiente a los estados financieros básicos del Fideicomiso.

XI. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El período para la ejecución del servicio será el siguiente:

- Fecha de inicio: Por definir. Al menos se requieren 10 días hábiles para el trámite administrativo de contratación.
- Fecha de término: Por definir. Una vez establecida la fecha de inicio se considera mes y medio para el desarrollo de la auditoría.

XII. CONDICIONES DE ENTREGA

La fecha límite de entrega de los productos requeridos en el numeral VII será el _____2018.

Asimismo, deberán observarse los siguientes aspectos:

- Los informes requeridos en el numeral VII del presente anexo técnico, serán presentados por el despacho seleccionado en idioma español, y en papel y medio electrónico.
- Los papeles de trabajo, documentos y cualquier otro tipo de información que se genere durante la realización de los servicios serán propiedad del IECM.
- El despacho entregará un informe preliminar de su trabajo una semana previa a la fecha de término; en él se indicarán los avances y resultados hasta esa fecha logrados.

ATENTAMENTE

C.P. Juan Carlos González Pimentel
Director de Planeación
y Recursos Financieros

Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo